

**M**

2013

**Ac**

**Acciones colectivas**

**MANUAL DE  
ACCIONES  
COLECTIVAS**



Apoyado por:



**USAID**  
DEL PUEBLO DE LOS ESTADOS  
UNIDOS DE AMÉRICA

México 2013

D.R. 2013, Centro de Investigación para el Desarrollo, A.C. (CIDAC)

Jaime Balmes No. 11 Edificio D, 2o. piso Col. Los Morales Polanco, 11510 México, D.F.

T. +52 (55) 5985-1010 [www.cidac.org](http://www.cidac.org)

Usted puede descargar, copiar o imprimir este documento para su propio uso y puede incluir extractos en sus propios documentos, presentaciones, blogs, sitios web y materiales docentes, siempre y cuando se dé el adecuado reconocimiento al autor y CIDAC como fuente de la información.

El documento en formato digital se encuentra disponible en:

<http://www.cidac.org>

<http://reddecompetencia.cidac.org>

"Este documento ha sido posible gracias al apoyo del pueblo de los Estados Unidos a través de la Agencia para el Desarrollo Internacional (USAID). Su contenido es responsabilidad del autor y no refleja necesariamente el punto de vista de USAID o del Gobierno de los Estados Unidos de América."

**1**

Pág. 4

**Ac**

**Acciones colectivas:  
instructivo de uso**

**2**

Pág. 6

**7c**

**Siete consideraciones  
para una demanda colectiva**

**3**

Pág. 12

**Ep**

**Etapas del procedimiento**

**4**

Pág. 17

**An**

**Anexos**

# ACC

## Acciones colectivas: instructivo de uso<sup>12</sup>

---

1. Documento elaborado por Dr. Xavier Ginebra Serrabou, Máster y doctor en Derecho de la Competencia, investigador asociado a CIDAC, profesor investigador de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos (UAEM) y socio del área de competencia, consumidores y protección de datos del despacho Jalife & Caballero; y el Mtro. Luis Arturo Guerrero Miranda, licenciado y maestro en Derecho (UAEM) y estudiante del Doctorado en Derecho, cuyo tema de tesis son las acciones colectivas, bajo la dirección del primero.

2. Nota: Este documento ha sido elaborado con la intención de orientar a personas y organizaciones de la sociedad civil sobre las acciones colectivas o class actions en México, pero de ninguna manera pretende ser un sustituto para la búsqueda de asesoría legal en la materia, la cual se considera necesaria dada la complejidad del tema. Dada además su estructura, puede contener algunas reflexiones que necesitan ser matizadas, para lo cual pueden acudir a la bibliografía sugerida al final del mismo.



## ORGANIZACIÓN POR UNA AFECTACIÓN EN COMÚN



## BENEFICIOS DE LA ACCIÓN COLECTIVA

- Fácil acceso
- Bajo costo
- 1 grupo = 1 juicio
- Beneficio conjunto
- Detener daños
- Retribución monetaria

## ¿Qué son las acciones colectivas?

### Definición:

Las acciones colectivas son una herramienta legal para proteger en un solo juicio a grupos de personas contra las empresas que abusen de sus derechos y se hace por medio de un juicio ante el Poder Judicial. Busca que los proveedores dejen de realizar prácticas abusivas hacia ti como consumidor y que subsanen los daños. Este tipo de acciones se promueven por un representante de un grupo de individuos ante los juzgados competentes, en defensa de sus intereses comunes.

### ¿Para qué me sirven las acciones colectivas?

- Posibilitan que como ciudadano te organices para denunciar la afectación de tus derechos en conjunto.
- Permiten la reclamación de violaciones en materia de consumo, servicios financieros, medio ambiente, entre otros.
- Facilitan que accedas a la justicia, ya que como ciudadano y asociación civil, cuyo objeto lo permita y que no tengan fines de lucro, estás en posibilidad de promover acciones colectivas.
- Reducen los costos en el trámite procesal, ya que se promueve un sólo juicio en representación de los afectados en lugar de promover juicios indivi-

duales por cada uno de ellos.

- La sentencia que se emita abarca a todos los consumidores afectados, con independencia de si fueron o no representados en la demanda inicial, siempre y cuando se adhieran en el tiempo que establece la Ley.

### ¿Qué no son las acciones colectivas?

**Las acciones colectivas no son una queja:** La queja busca una conciliación entre el proveedor y el consumidor, mediante un procedimiento administrativo ante Profeco; El efecto de la queja es que el vendedor o proveedor deje de causarte un daño o perjuicio, y los efectos de la acción colectiva es que el vendedor o proveedor, aparte de dejar de causarte daños, cubra el monto que por ese daño se te ha causado. La queja ante Profeco es de carácter civil y si bien tarda menos, sus efectos son menos “ejemplares”.

**No son una denuncia:** El objeto de la denuncia es dar aviso a la autoridad de las actividades que realiza un proveedor que pudieran violentar derechos de los consumidores, no importando si el denunciante (la persona que realiza la denuncia) fue víctima de la empresa o no<sup>3</sup>.

3. Profeco, Acciones colectivas, ¿Qué son? Op. cit. nota 2

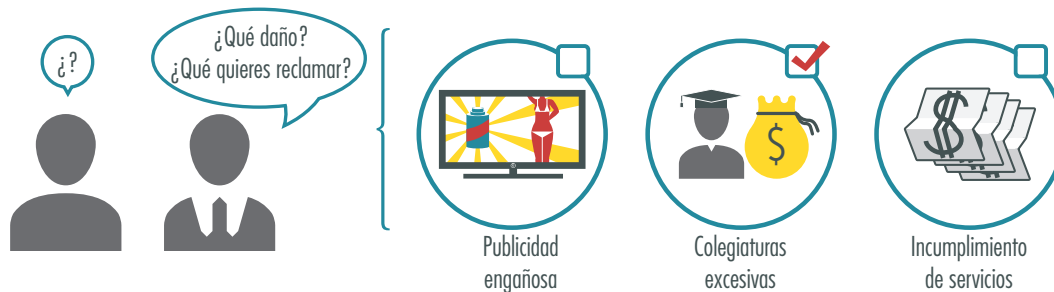
# 7c

**Siete consideraciones  
para una demanda colectiva**

# 7 CONSIDERACIONES PARA UNA DEMANDA COLECTIVA

## 2

### UBICA TU DAÑO O TIPO DE ACCIÓN



### TIPOS DE ACCIÓN COLECTIVA



#### 1. ¿Cuáles son los pasos para presentar una demanda colectiva?

**Primero, ubica tu daño o tipo de acción:** Es importante que distingas esto, pues debes ponerlo en la demanda. Si consultas a un abogado, te puede orientar en qué tipo de acción debes ejercitar. Según el daño que te han ocasionado y lo que quieras reclamar, las vías son distintas<sup>4</sup>:

- a) ¿Quieres reclamar a una empresa que realiza publicidad engañosa o abusiva en la televisión o en las revistas? La acción que tienes que ejercitar se llama **difusa**, porque afecta a una multitud incalculable de personas sin necesidad de que entre ellas se conozcan.

Ejemplo: Si un proveedor pone a la venta productos que ofrecen resultados milagrosos y no cumple, está afectando a todas las personas que los hayan comprado o que los puedan llegar a comprar, por lo que el número de estos consumidores es incalculable y generalmente no tienen algún tipo de vínculo entre sí. Así, todas las personas que integran esa colectividad y que se vieron afectadas por el daño causado, pueden reclamar judicialmente del demandado la reparación del mismo.

- b) ¿Aumentó excesivamente el costo de las colegiaturas en la escuela de tus hijos? En este caso la acción se llama **colectiva en sentido estricto**; no se puede dividir, pero a diferencia de las acciones difusas, sí se puede saber cuántas y quiénes son las personas que integran la colectividad, y pueden reclamar judicialmente del demandado que les repare el daño que les haya causado por hacer, o en su caso dejar de hacer algo, y por eso tiene que cubrir los daños a cada uno de los miembros del grupo.

Ejemplo: En materia ambiental también podemos promover este tipo de acciones, cuando alguna industria llega a contaminar el suelo y afecta la actividad agrícola de varias personas que viven en una comunidad, los afectados pueden demandarle a la industria la reparación del daño causado, ya sea realizando alguna acción a favor de la comunidad o dejando de realizar las acciones que hayan causado el daño, y a su vez tendrá que cubrir el monto de los daños en forma individual a los miembros del grupo.

- c) ¿Te ha pasado que la empresa que te brinda el servicio de electricidad no cumple con el contrato de suministro de energía eléctrica? en este caso puedes interponer una **acción individual homogénea**: que es aquella que por su naturaleza sí se puede dividir,

4. Gidí, Antonio y Ferrer Mac-Gregor, Eduardo, Procesos Colectivos; la tutela de los Derechos difusos, colectivos e individuales en una perspectiva comparada, México, ed. Porrúa, 2003, pp. 1 y 2.

# 7 CONSIDERACIONES PARA UNA DEMANDA COLECTIVA

y se ejerce para hacer valer los derechos e intereses individuales pero que pueden tener un daño colectivo, y pueden reclamar judicialmente de un tercero el cumplimiento forzoso de un contrato o su rescisión con sus consecuencias y efectos. Su característica es que las personas que integran este grupo tienen circunstancias comunes.

Ejemplo: Cuando la Comisión Federal de Electricidad no cumple con su contrato para suministrarte energía eléctrica, puedes demandarle en un juicio que cumpla obligatoriamente ese contrato o que se anulen sus consecuencias, y la sentencia que dicte el juez tendrá un impacto colectivo.

¡No te confundas! Si no sabes o es difícil saber quiénes son los afectados, tendrás que ejercitar una acción difusa; si se puede identificar a las víctimas, pero si el daño es colectivo, la acción será colectiva en sentido estricto; y si los afectados son identificados individualmente, pero la causa del daño es la misma, puedes ejercitar una acción individual homogénea: en este último caso debes evaluar si te conviene demandar en lo particular o hacerlo en representación de todos los afectados.

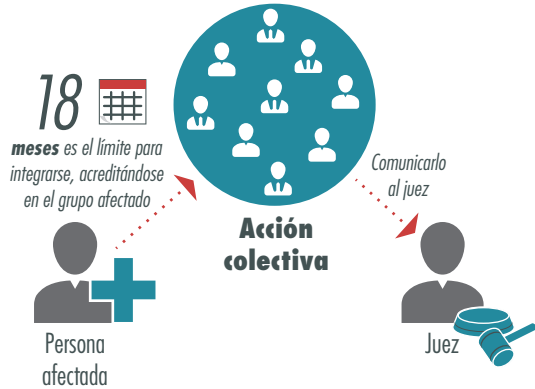
A continuación resumiremos los tipos de acción colectiva que se acaban de explicar, según su objeto de defensa y las sentencias que prevén.

Acción	Derechos tutelados	Titular	Objeto	Sentencia
Difusa	Derechos e intereses difusos.	Colectividad indeterminada.	Reclamar la reparación del daño, sin que necesariamente exista un vínculo entre quienes la promueven.	Restitución de las cosas al estado que guardaban antes de que se generara el daño, o cumplimiento sustituto.
Colectiva en Sentido estricto	Derechos e intereses colectivos.	Colectividad determinada con base en circunstancias comunes.	Reclamar la reparación del daño y cubrir los daños en forma individual a los miembros del grupo, derivado de un vínculo jurídico.	Cubrir los daños en forma individual a los miembros del grupo. Los miembros de la colectividad podrán promover el incidente de liquidación en el que deberán probar el daño sufrido.
Individual homogénea	Derechos e intereses individuales de incidencia colectiva.	Individuos agrupados con base en circunstancias comunes.	Reclamar de un tercero el cumplimiento forzoso de un contrato o su rescisión con sus consecuencias y efectos según las leyes aplicables.	



# 7 CONSIDERACIONES PARA UNA DEMANDA COLECTIVA

## ¿ME PUEDO ADHERIR A LA DEMANDA?



Revisa los sitios web de: Profeco, CFCE, Condusef y Profepa; pueden haber acciones que te beneficien.

## ¿QUIÉN PUEDE EMPRENDER UNA ACCIÓN COLECTIVA?



Tú

- O un representante de una colectividad de al menos 30 miembros.



Gobierno

- Profeco
- Profepa
- Condusef
- CFCE
- Procurador General de la República



A.C.

- Más de 1 año de creación.
- Sin fines de lucro.
- Registrada ante el Poder Judicial Federal.
- Actividades acreditadas inherentes al cumplimiento.
- Presentar estatutos sociales.
- Registrar socios, asociados y objeto social.

## 2. Y si ya se presentó la demanda y no participé, ¿me puedo adherir?

¡Claro! ¡Además, de eso se trata! ¡Por eso son acciones colectivas! Cada individuo afectado puede sumarse al juicio de acciones colectivas en cualquier momento y hasta 18 meses después de que la sentencia sea definitiva, al haberse resuelto las impugnaciones y recursos que cualquiera de las partes puede interponer, o se haya aprobado el convenio de solución amistosa, a través de una comunicación expresa por cualquier medio dirigida al representante común, quien a su vez lo presentará al juez (artículo 594 del CFPC).

Las personas que integren la demanda colectiva deberán de acreditar que son miembros de la colectividad afectada; el grado de afectación deberá ser demostrado en la parte final o de reparación del daño en caso de conseguir una sentencia favorable.

Ver para ello las páginas de la Profeco, la CFCE, la Condusef o la Profepa. Con frecuencia estas dependencias de gobierno ejercitan acciones colectivas y pueden ahorrarnos los costos del juicio. ¡Ahorro para tu economía!

## 3. ¿Quiénes pueden participar?

Pueden activar el mecanismo de las acciones colectivas: a) el gobierno; b) tú mismo en representación de los afectados o c) una asociación civil dedicada a la defensa de los consumidores.

**3.a)** El gobierno federal, a través de algunas de sus dependencias puede ejercitar una acción colectiva, en representación de una colectividad de personas:

- La Procuraduría Federal de Protección al Consumidor (Profeco): que es el “defensor” de los consumidores.

- La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (Profepa), agencia encargada de proteger al medio ambiente en México.
- La Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (Condusef): que es el órgano encargado de proteger a los usuarios de servicios financieros.
- La Comisión Federal de Competencia Económica (CFCE), área del gobierno federal que te defiende de los abusos de las grandes empresas y de los monopolios.
- El Procurador General de la República, que es el “Fiscal” de las películas de abogado y el representante del gobierno a favor de la sociedad.

**3.b)** Tú en lo individual o por medio de un representante común de una colectividad, siempre que se integre al menos por 30 miembros.

**3.c)** Los ciudadanos organizados también pueden interponer acciones colectivas por medio de asociaciones civiles, si su objeto social lo permite, tienen por lo menos un año de creación antes de presentar la demanda colectiva y no tienen fines de lucro.

## ¿Cuáles son las condiciones para que una asociación civil pueda representar a una colectividad en una demanda a través de acciones colectivas?

- Registrarse ante el Poder Judicial Federal.
- Tener al menos un año constituidos.
- Acreditar que han realizado actividades inherentes al cumplimiento de su objeto social.
- Presentar estatutos sociales.
- Registrar nombres de socios, asociados, objeto social.

# 7 CONSIDERACIONES PARA UNA DEMANDA COLECTIVA

## PLAZO PARA PRESENTAR LA DEMANDA



**3 años y 6 meses**

es el plazo para presentar la demanda. (después de ocurrido el daño).



Si el daño es continuo, aún estás a tiempo.

## PARA EMPEZA UNA ACCIÓN COLECTIVA...



Investiga



¿Existen acciones colectivas en marcha?



¿En qué otros países?



¿Hay otras acciones contra la misma empresa?

Revisa el sitio web: [www.profeco.gob.mx](http://www.profeco.gob.mx), para saber si hay alguna dependencia que lo haga por ti.

Este registro será público, su información estará disponible en la página electrónica del Consejo de la Judicatura Federal y cuando menos deberá contener los nombres de los socios, asociados, representantes y aquellos que ejerzan cargos directivos, su objeto social, así como un informe anual sobre sus actividades (artículo 621 del Código Federal de Procedimientos Civiles o CFPC).

**¿Hay alguna ONG o asociación de consumidores que haya abanderado previamente el caso?**

Puedes investigar en Internet si esa empresa ha sido objeto de acciones de grupo en otros países. Asociaciones como *Consumers International* o el *Better Business Bureau* pueden ayudarte. Consulta sus direcciones electrónicas.

**¿Puedo constituir una asociación civil para ejercitar acciones colectivas? ¡Claro! Toma en cuenta que estas asociaciones deben:**

- Evitar que sus asociados, socios, representantes o aquéllos que ejerzan cargos directivos, incurran en situaciones de conflicto de interés respecto de las actividades que realizan.
- Dedicarse a actividades compatibles con su objeto social.
- Conducirse con seriedad y en estricto apego a la ley.
- Entregar al Consejo de la Judicatura Federal un informe anual sobre su operación y actividades respecto del año inmediato anterior, a más tardar el último día hábil del mes de abril de cada año.
- Mantener actualizada en forma permanente la información que deben entregar al Consejo de la Judicatura Federal.

**¿Qué me conviene, demandar a través del gobierno, hacerlo por mí mismo o a través de una AC?**

Si el gobierno es el que presenta la demanda, te ahorras tiempo y dinero. ¿Qué cambia? En un caso el gobierno presenta la demanda en representación de los afectados, y en los otros dos casos, eres tú el que demandas en nombre de los afectados o la sociedad civil a través de una asociación sin fines de lucro.

Por eso ¡OJO! No hagas el trabajo si hay dependencias gubernamentales que lo pueden hacer por ti. En la página web de la Profeco ([www.profeco.gob.mx](http://www.profeco.gob.mx)) hay una sección en la que puedes informarte de qué acciones colectivas han ejercitado, para que te sumes a ellas.

## 4. ¿Cuál es el plazo para presentar una demanda de acciones colectivas?

Puedes presentar una demanda por acciones colectivas dentro de los tres años y seis meses siguientes de ocurrido el daño, pasado este tiempo, ya no puedes demandar por acciones colectivas. Pero si el daño inició hace más de tres años y seis meses, y éste aún continúa (daño continuado), puedes acudir ante los tribunales federales y demandar al responsable mediante el instrumento de acciones colectivas (artículo 584 del CFPC).

## 5. ¿A quién puedo demandar?<sup>5</sup>

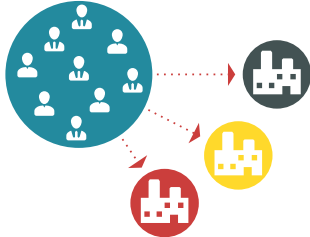
A las empresas que hayan afectado los intereses difusos o colectivos, los cuales tendrán el carácter de parte demandada. Son ejemplos de esas empresas las que anuncian constantemente en la televisión los llamados “productos milagro”, o las que causan contaminación en las aguas de una comunidad, ya que en ambos casos afectan los derechos de la colectividad.

5. Ver la letra E. del formato de demanda sugerido en el Anexo C. Allí debes poner a los proveedores responsables.

## 7 CONSIDERACIONES PARA UNA DEMANDA COLECTIVA

### ¿A QUIÉN PUEDES DEMANDAR?

A empresas que afecten intereses difusos o colectivos



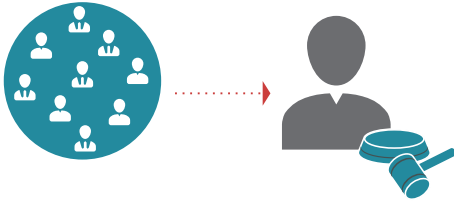
### ¿QUÉ DOCUMENTOS NECESITAS?

Los que demuestren los hechos que alegas y el daño que te ocasionaron



### ¿A QUIÉN PRESENTAR LA DEMANDA?

A los jueces civiles federales de tu domicilio



### ¿DEBES USAR UN FORMATO?

Que cumpla con los requisitos señalados por ley (no hay formatos específicos)



### 6. ¿Ante quién presento la demanda?

Los jueces civiles federales de tu domicilio son quienes conocen y resuelven las demandas de acciones colectivas. Ellos serán los responsables de ir aclarando con sus sentencias las dudas que se te presenten en cuanto a su tramitación a los ciudadanos.

### 7. ¿Qué documentos necesito?

Los más importantes son los que demuestren los hechos que alegas y el daño que te ocasionaron: Todo lo que argumentes debes probarlo en juicio. Si la demanda

la presenta una asociación civil, se necesitan el poder, sus estatutos y datos de registro en el Poder Judicial. Si la AC no pone esos datos, el juez no le admitirá la demanda.

### ¿Debo usar algún formato para presentar la demanda?

No hay formatos específicos, pero la ley señala qué requisitos se deben cumplir. Puede ser un escrito libre. Al final de este manual te proponemos un formato de demanda, que deberás adecuar a tu caso, pero que sugerimos redactes con la asesoría de tu abogado.

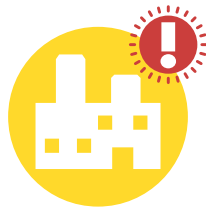
# EP

**Etapas del procedimiento**

# ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO

# 3

## 1



Aviso al demandado sobre la demanda en su contra



El juez revisa los requisitos para que la acción colectiva sea viable

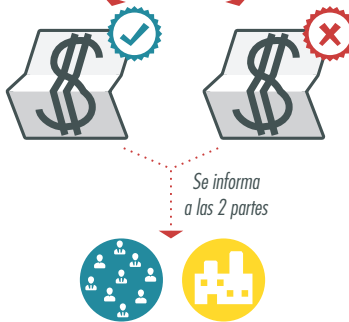
## 2



El juez decide si la demanda es:

Admitida

Rechazada



## 3

Admitida la demanda, se notifica personalmente al representante de la colectividad



Dependiendo del representante, éste debe:

-  Acreditar nombramiento
-  Funcionario
-  Cumplir con todos los estatutos de ley
-  A. C.
-  Presentar identificación o el poder correspondiente
-  Tú

## ¿Cuáles son las etapas del procedimiento?

El procedimiento tiene distintas etapas. Estas etapas son las mismas, ya sea que la reclamación la presente el gobierno, la interpongas tú o la asociación civil, a saber:

1. El **emplazamiento** del demandado y certificación de los requisitos de procedencia (artículo 590 del CFPC). Esta etapa consiste en el aviso al demandado de que existe una demanda en su contra y en la revisión del juez sobre los requisitos para que la acción colectiva sea viable:

- a. Dentro de los 3 días siguientes, el juez ordena que se emplace al demandado, es decir, que se le avise que existe una demanda en su contra, para que dentro de los siguientes 5 días, el demandado manifieste al juez si cree que es procedente la acción.
- b. Una vez que el demandado se pronuncie sobre la demanda que existe en su contra y si cree que esta debe o no estudiarse, dentro de los siguientes 10 días, el juez debe certificar que se cumplen con todos los requisitos de procedencia que establece el CFPC.

2. **Acuerdo de admisión o desechamiento de la demanda:** El juez debe decidir si se admite o se desecha la demanda, y en su caso, se le avisa, además de al demandado y al representante de la colectividad, a las dependencias del gobierno que pueden estar involucradas.

3. **Notificación de la admisión y su ratificación por el representante (artículo 591 del CFPC).**

- a. Una vez que se admita la demanda, se debe notificar personalmente al representante legal de la colectividad para que ratifique la demanda.

**Esta es la única parte que cambia del procedimiento, según sea el gobierno, tú en lo individual en representación del grupo o la AC legitimada. En el primer caso, el funcionario del gobierno debe acreditar su nombramiento, tú debes presentar identificación y/o el poder correspondiente, si la presentas en nombre de la colectividad y la asociación civil debe demostrar que cumple con todo lo que le pide la Ley para tener legitimidad (estatutos sociales, objeto social y registro ante el Poder Judicial).**

- b. El juez ordena que se notifique a la población en general, buscando a quienes pudieran ser parte del grupo, el inicio de la acción mediante los medios que considere idóneos, de acuerdo al caso.

Esta notificación debe contener una relación breve y clara de los puntos esenciales de la acción, como: quién es el demandado, las razones por las que se promovió, los daños causados, entre otras, así como las características que permitan identificar a la colectividad que

## 4



15 días

(después de ser notificado) para que el demandado conteste si la demanda es cierta o no y presente pruebas y argumentos de defensa.



5 días

para que la colectividad haga sus observaciones.



10 días más,

es el tiempo para que haya una audiencia de conciliación, donde el juez propone soluciones.

## 5



60 días

(mas 20 días si las partes lo requieren)  
Se abre el juicio de prueba, en este tiempo:



Se presentan y se admiten las pruebas.



Hay 10 días para dialogar.



El juez recibe manifestaciones y documentos de terceros; solicita más información; solicita elaboración de estudios.

podría ser parte del grupo si no se incorporaron desde la presentación de la demanda.

**Esta parte es crucial. De una buena notificación o aviso al grupo involucrado depende el éxito de una acción de clase. Fíjate o pídele al abogado que se cerciore de que esté bien hecha. De otro modo, puede ser que la suerte del juicio esté echada a perder.**

**4. Contestación de la demanda y manifestaciones:** El demandado tiene 15 días para contestar la demanda una vez que se la haya notificado, aunque este plazo se puede ampliar por otros 15 días, si el demandado lo solicita. En este momento, el demandado contesta si los hechos que afirma la comunidad son ciertos o no, expresa sus argumentos de defensa y además puede anunciar las pruebas que va a presentar durante el juicio. La colectividad tiene 5 días para hacer las observaciones que considere necesarias respecto a esa contestación (artículo 592 del CFPC).

**Debe haber una audiencia para intentar resolver el problema de forma amistosa, llamada audiencia previa y de conciliación:** Una vez notificada la admisión de la demanda de acciones colectivas, el juez debe señalar inmediatamente fecha para la celebración de la audiencia previa y de conciliación, dentro de los 10 días siguientes. En esta audiencia, el juez propone soluciones al litigio e intenta convencer a las partes a solucionarlo. Si las partes llegan a algún convenio, el juez revisará su procedencia legal y se asegurará que los intereses de la colectividad estén debidamente protegidos. También se debe escuchar tanto a los miembros de la colectividad, como a los órganos y organismos en la materia, y así el juez lo aprueba como cosa juzgada, dando fin al procedimiento como si fuera una sentencia (artículo 595 del CFPC).

**5. Hay un periodo de pruebas:**<sup>6</sup> Si las partes no alcanzan un acuerdo en la audiencia previa y de conciliación, el juez abre el juicio a prueba por un período de 60 días hábiles, en el que se ofrecen y preparan las pruebas. Este plazo se puede ampliar por 20 días más si alguna de las partes lo solicita.<sup>7</sup>

- Se debe presentar el escrito de pruebas, que después debe ser ratificado ante el Juez por el representante legal.
- Se admiten las pruebas y se señala la fecha para la audiencia final del juicio dentro de los 40 días hábiles siguientes, en la que se desahogan las pruebas admitidas.
- Una vez celebrada la audiencia, las partes tienen 10 días para que aleguen lo que a su derecho convenga (alegatos).
- El juez debe recibir todas aquellas manifestaciones o documentos, escritos u orales, de personas ajenas al procedimiento que no son parte de la colectividad y acudan ante él en calidad de terceros o en cualquier otra, siempre que sean relevantes para resolver el asunto controvertido.
- También el juez puede requerir a cualquier tercero, la elaboración de estudios o presentación de los medios probatorios necesarios (artículo 598 del CFPC).
- Si el juez lo considera pertinente, puede solicitar a una de las partes la presentación de información o medios

<sup>6</sup>. No se te olvide que tienes que probar todo lo que digas que te hizo la empresa. Por eso, guarda tus comprobantes de los productos o servicios que te surtan. Todo proveedor tiene obligación de emitirte comprobante o factura, de acuerdo a la Ley. Este detalle puede determinar que ganes o pierdas, pues solo se puede condenar a las empresas donde los hechos han quedado probados.

<sup>7</sup>. En la demanda no debes ofrecer todavía las pruebas, lo que simplifica su elaboración, pero tenlas listas para cuando llegues a esta etapa.

## 6



*Incidente de liquidación: es un recurso dentro del juicio para que se haga el pago.*

probatorios que sean necesarios para resolver el litigio o para ejecutar la sentencia respectiva (artículo 599 del CFPC).

g. No es necesario que cada individuo de la colectividad ofrezca y desahogue pruebas, sino que éstas son presentadas por el representante elegido (artículo 601 del CFPC).

**6. Sentencia:** El juez debe dictar la resolución del caso dentro de los 30 días siguientes a la celebración de la audiencia (artículo 596 del CFPC), en la que se resolverá la controversia planteada por las partes (artículo 603 del CFPC).

a. **Acción difusa.** El juez condenará al demandado a que repare el daño causado a la colectividad, a través de la restitución de las cosas al estado que tenían antes de la afectación, si es posible. En caso de que no sea posible, se condenará al cumplimiento sustituto, es decir, que se realice alguna otra acción similar o se indemnice de acuerdo a la afectación de los derechos e intereses de la colectividad, cantidad que se destinará al Fondo que administra el Consejo de la Judicatura Federal (artículo 604 del CFPC).

b. **Demás tipos de acción.** El juez condenará al demandado a la reparación del daño, consistente en realizar las acciones necesarias o dejar de realizar aquellas ac-

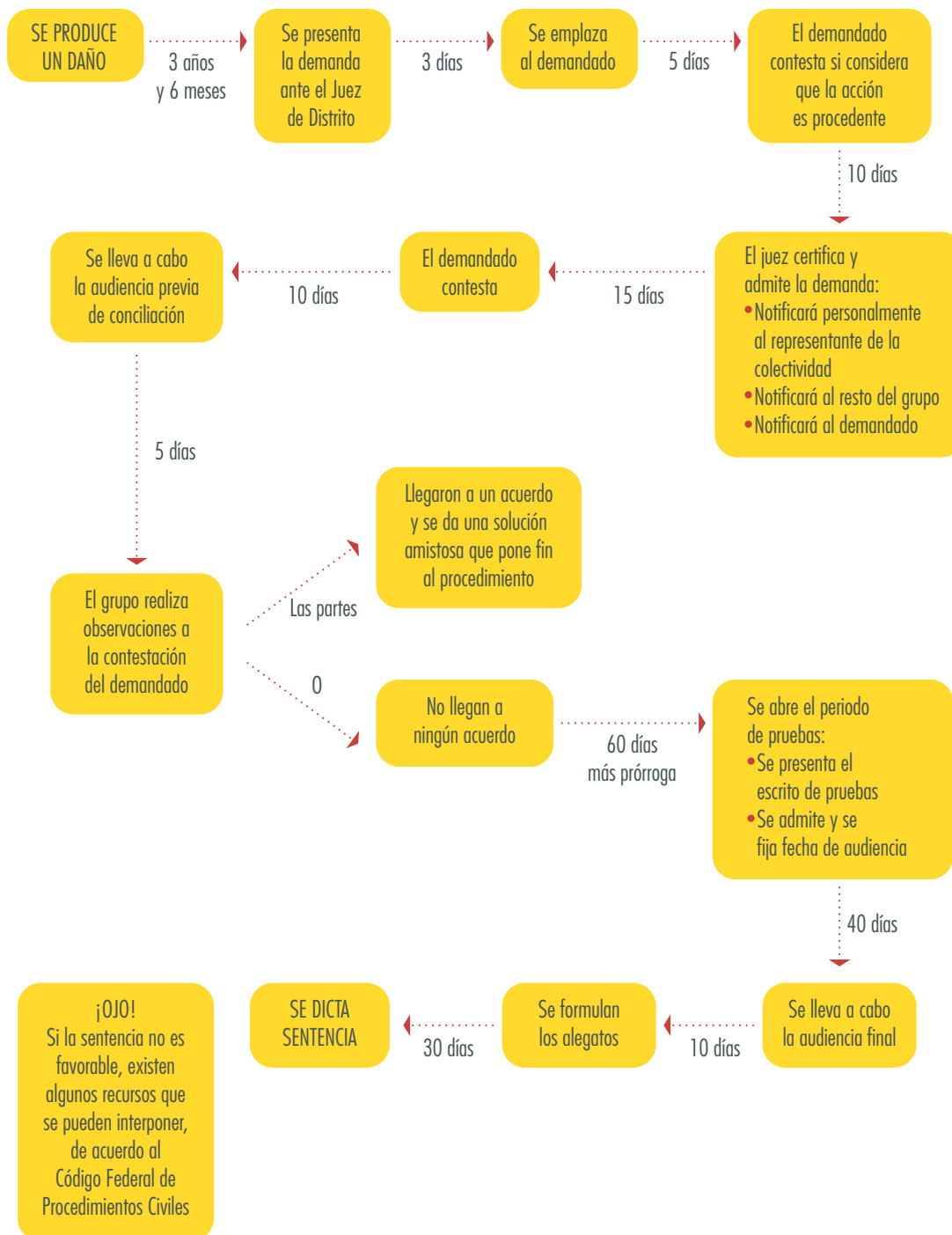
tividades que hayan producido el daño, así como a cubrir los daños en forma individual a los miembros del grupo, este último a través de un incidente de liquidación (es un recurso dentro del juicio para que se haga el pago), en el que cada uno de los miembros de la comunidad debe de probar el daño sufrido y debe promoverse de acuerdo a lo establecido en la sentencia. Los miembros afectados tendrán, por regla general, un año para promover este incidente y un año para cobrar el importe una vez que el juez haya determinado la cantidad a liquidar (artículo 605 del CFPC).

c. En la sentencia se le fija al condenado un plazo prudente para su cumplimiento, que dependerá del caso concreto (artículo 607 del CFPC).

d. La sentencia debe ser notificada a la colectividad o grupo a través de los medios idóneos (artículo 608 del CFPC).

e. Si la sentencia no se impugna ante la autoridad judicial superior, que en este caso sería el Tribunal Unitario de Distrito correspondiente, tiene efectos de cosa juzgada, lo que significa que no se puede intentar otra acción colectiva por la misma colectividad respecto de los mismos hechos y daños, y vincula a todos los miembros de la misma (artículo 614 del CFPC).

# ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO





# **An**

**Anexos**

**ANEXO 1: Ejemplos de acciones colectivas ejercitadas en el mundo:**

Caso Reebok: Estados Unidos de América<sup>8</sup>.

Reebok fue demandada por la Comisión Federal de Comercio de los Estados Unidos de Norteamérica (FTC, por sus siglas en inglés) en un proceso colectivo, debido a que promovía algunos productos utilizando publicidad engañosa para los consumidores, efectuando declaraciones infundadas con respecto a sus zapatos deportivos EasyTone y RunTone, en el sentido de que al usarlos fortalecían y tonificaban los músculos de las piernas y los glúteos más que otro calzado común; aduciendo falsamente que dichas declaraciones estaban probadas. En sentencia de fecha 30 de septiembre 2011, la empresa Reebok fue condenada a pagar \$25 millones de dólares en reembolsos para los consumidores afectados por la mencionada publicidad engañosa; además se le prohibió:

Hacer declaraciones en relación a que los zapatos deportivos, accesorios y prendas para la tonicidad muscular, son efectivos para fortalecer los músculos, así como que mencione que dicho calzado tenga que ver con la salud o aptitud física, salvo que tales declaraciones estén respaldadas con pruebas científicas.

Cambiar el resultado de pruebas, investigaciones o estudios que tengan que ver con el calzado deportivo, accesorios y prendas.

**Anexo 2: Ejemplos de acciones colectivas ejercitadas en México.**

Profeco ha iniciado varias acciones de grupo (hoy acciones colectivas) para poder proteger de una manera más eficaz los derechos de los consumidores, a saber:

Caso Aero California

En el año 2009 Aero California suspendió sus vuelos, esto generó que diversos consumidores se quejaran de la empresa por lo que Profeco tuvo que intervenir y ese mismo año realizó una acción de grupo (lo que hoy se conoce como acción colectiva) representando a aproximadamente 500 consumidores afectados.

Dentro de la acción de grupo, Profeco interpuso amparo directo, argumentando que el Tribunal Unitario no determinó los efectos generales de la sentencia misma, ya que la sentencia de este Tribunal sólo se limitaba a la reparación de daños y perjuicios ocasionados a los consumidores incluidos en la acción de grupo. El amparo le fue concedido por el Tribunal Colegiado.

El Tribunal Colegiado acertadamente señaló la importancia de que sean creadas herramientas y procedimientos procesales para que se reconozca la protección colectiva de derechos, para garantizar el acceso a la justicia.

La acción de grupo protege a un mayor número de consumidores afectados por proveedores y contribuye a mejorar la calidad de la producción en distribución de bienes y servicios. Siendo beneficiados de una sentencia independientemente si participaron o no en el juicio principal<sup>9</sup>.

Asimismo, a continuación se presenta una tabla que contiene el resumen de algunas otras acciones colectivas promovidas por Profeco<sup>10</sup>:

8. Profeco Acciones colectivas, Casos de éxito. Visible en [http://acolectivas.profeco.gob.mx/casos\\_exito.php](http://acolectivas.profeco.gob.mx/casos_exito.php), consultado el 2 de agosto del 2013.

9. Profeco Acciones colectivas, Casos de éxito. Visible en <http://acolectivas.profeco.gob.mx/casosexito.php>, consultado el 2 de agosto del 2013.

10. Profeco Acciones colectivas, Casos de éxito. Op. cit. Nota 19.

Nombre comercial	Sector	Inicio	Descripción	Consumidores representados	Situación Jurídica
Air Madrid	Aeronáutico	30/04/2007	Esta aerolínea española suspendió sus vuelos y muchas personas interpusieron quejas en contra de la empresa.	342	Sentencia favorable.
Líneas Aéreas Azteca		06/07/2007	En el año 2007 la empresa suspendió sus vuelos.	620	Sentencia favorable.
Aero California		27/02/2009	En el año 2009 la aerolínea suspendió sus vuelos.	484	Sentencia favorable.
Aviacsa		04/08/2009	La aerolínea suspendió sus vuelos en el año 2009.	1308	Sentencia favorable.
Corporación Técnica de Urbanismo	Inmobiliario	26/03/2008	En el año 2006 comenzaron a recibirse quejas de los consumidores porque la empresa les había vendido casas con daños.	84	Sentencia favorable.
Graciano y Asociados		03/08/2009	En el año 2009 los consumidores se empezaron a quejar de ésta empresa porque las casas que les vendieron no estaban libres de gravámenes y no se las entregaron.	80	Sentencia favorable.
Nokia México	Manufactura	18/02/2010	En el año 2008 los consumidores presentaron quejas en contra de Nokia porque los celulares que habían comprado presentaban fallas y Nokia no respetó la garantía.	82	Sentencia favorable.
Azcúe Muebles	Mueblerías	17/03/2010	En el año 2009 los consumidores de varios estados comenzaron a presentar quejas porque Azcúe no entregaba los muebles que los consumidores habían comprado o no respetaban las garantías.	669	Sentencia favorable.

## ANEXO 3: MODELO SENCILLO DE ACCIÓN COLECTIVA

### a) PROEMIO O ANTECEDENTES:<sup>11</sup>

JUEZ DE DISTRITO.

Ref.:<sup>12</sup> Acción de grupo de \_\_\_\_\_ y otros (mínimo 30 personas), contra la empresa \_\_\_\_\_<sup>13</sup>

\_\_\_\_\_ (Nombre de la persona), con domicilio en<sup>14</sup> \_\_\_\_\_, o (en nombre y representación de) \_\_\_\_\_, la cual acredito mediante el poder otorgado ante \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_, ante el Notario \_\_\_\_\_, Notario público \_\_\_\_\_ y con fundamento en los artículos \_\_\_\_ ante Usted, con todo respeto comparezco y expongo:

Que vengo por medio del presente escrito a presentar acción colectiva<sup>15</sup> \_\_\_\_\_ a favor de los señores \_\_\_\_\_ (<sup>16</sup>Listado de por lo menos 30 personas afectadas, con sus documentos de identificación y domicilio). Fundan mi demanda las siguientes consideraciones de hecho y de derecho<sup>17</sup>:

### b) PRETENSIONES:<sup>18</sup>

(Poner aquí el estimativo del valor en pesos de los daños ocasionados por la vulneración, explicitándolos y mencionándolos de la manera más amplia posible).

11. Aquí se ponen los datos generales del asunto para que el juez le ponga los datos de identificación al expediente.

12. Aquí se ponen los datos del demandante y de la empresa demandada, de acuerdo a los números 3 y 5 del presente Manual.

13. Aquí debes aplicar la parte del manual mencionada en el número 6 sobre quién presenta la demanda.

14. Poner aquí nuestra dirección o la del abogado para que ahí nos notifiquen los acuerdos del juez. Fijarse bien en poner la dirección correcta, pues de otra manera no podremos enterarnos de los resultados del juicio ni presentar luego recursos contra los actos del juez.

15. Aquí debes poner el tipo de acción que vas a ejercitar, de acuerdo al número 5 del Manual de acuerdo al daño que identifiques.

16. Solo habrá que poner los nombres de los afectados si se trata de una acción individual homogénea, de acuerdo a lo explicado en el Manual.

17. Parte 7 del Manual. Adaptado de PALLARES, Eduardo, Formulario de juicios civiles, Porrúa, primera reimpresión, México, 2010, pp. 33 y siguientes.

18. En esta sección debe mencionarse qué es lo que estamos reclamando.

“El pago de gastos y costas judiciales que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio.”<sup>19</sup>

---



---



---



---

20

### c) HECHOS

(Enumeración de los hechos por orden cronológico). Sólo mencionar los relevantes. Cada hecho mencionado tendrá que probarse.

---



---



---

Ejemplo:

i. “La demandada inició en \_\_\_\_\_ y a través de \_\_\_\_\_ medios de comunicación, una campaña publicitaria que merece la calificación de engañosa o abusiva por \_\_\_\_\_ (enumerar las razones fácticas) incurriendo en un supuesto de publicidad engañosa previsto en el artículo 32 de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

Se acompaña como documento \_\_\_\_\_ los elementos de prueba de la campaña realizada con descripción de su contenido.<sup>21</sup>

ii. Antes de iniciar el presente procedimiento se hizo un requerimiento frente al anunciante para que cesara o rectificarla la publicidad descrita, no obteniendo respuesta afirmativa. Se acompaña como documento número \_\_\_\_ el requerimiento efectuado.”<sup>22</sup>

19. GONZÁLEZ SOSA, Ramiro y URIEGAS MENDOZA, José Ramón, Formulario de juicios civiles y mercantiles, Oxford University Press, México, 2000, p. 94.

20. No hay que olvidar que la parte que pierda el juicio puede ser condenada a pagar los gastos del proceso. La reforma —quizá a propósito para desincentivar las acciones colectivas— limita mucho el pago de los abogados. Ten esto en cuenta.

21. Las pruebas no tienes que mencionarlas en la demanda, pero te sugerimos acompañar las más importantes, para que el juez tenga más fundamentos para aceptar la demanda. De todos modos, no olvides que todos los hechos que menciones tienes que demostrarlos en la etapa de pruebas: por ejemplo, facturas, pruebas testimoniales, etc.)

22. Aspecto adecuado de PIPAÓN PULIDO, Jorge Guillermo, Derechos de los consumidores y usuarios, Lex Nova, Valladolid (España), 2010, pp. 293 y ss

## d) GRUPO AFECTADO:<sup>23</sup>

(Listado de los afectados y si el grupo puede llegar a ser mayor, criterios para identificarlos).

## e) RESPONSABLES<sup>24</sup>

(Identificación precisa de la(s) persona(s) o entidad(es) que se consideran responsables del hecho o la conducta vulnerada y de quien debe asumir la indemnización)

## f) FUNDAMENTOS DE DERECHO<sup>25</sup>

Argumentar las cuestiones relativas a:

- a) Personalidad;<sup>26</sup>
- b) Oportunidad de la demanda;<sup>27</sup>
- c) Competencia;<sup>28</sup>
- d) Medidas cautelares;<sup>29</sup>

---

23. De acuerdo a los tres tipos de acciones, según el daño que identifiques, puede haber o no grupo afectado. Por ejemplo, si se trata de acciones individuales homogéneas, no hay grupo afectado, pero en los otros dos tipos de acción colectiva sí tienes que identificar o mencionar los datos para que el juez identifique el grupo o colectividad afectada.

24. Aquí debes mencionar a las empresas proveedoras que causaron el daño con su dirección de ser posible.

25. En esta parte tienes que referir las leyes, tratados internacionales o jurisprudencia que consideres aplicables, como la Ley Federal de Protección al Consumidor o las leyes medioambientales que violó la empresa demandada.

26. En esta parte no se te olvide anexar el poder del abogado o del representante legal de la asociación civil.

27. Aquí nos referimos a que la demanda se presenta antes de que expire el plazo., ya que de otra manera no podrás obtener una sentencia favorable.

28. La competencia se refiere a las razones por las que presentamos la demanda ante ese juez: la materia o tipo de asunto (medioambiental, relaciones de consumo, competencia económica o servicios financieros), y las razones por las que presentamos la demanda ante ese juez y no otro (el Poder Judicial se divide por distritos y tienes que averiguar cuál es el distrito que te corresponde). Puedes conseguir esos datos en las páginas electrónicas del Poder Judicial Federal. No olvides que es un juez federal, no local, ante el que debes presentar la demanda. Los juzgados suelen tener una oficina de partes, que es donde se interpone la demanda).

29. Las medidas cautelares son la conducta que quieres que el juez ordene a la empresa que deje de ejecutar para el caso de que se trate de actos que se mantienen en el tiempo y cuando tu objetivo es que se suspenda el acto, más que reclamar el pago de daños y perjuicios. Se pueden ordenar en los casos en los que hay peligro de que la sentencia no pueda resolver el problema una vez que esta se dicte, por haberse causado ya un daño irreparable. La redacción está adaptada en esta parte de ROSALES AGUILAR, Rómulo, Formulario del juicio de amparo, Porrúa, decimoquinta edición, México, 2011, pp. 44-46.

## g) CONVENIENCIA DE LA VÍA:<sup>30</sup>

En el caso de las acciones colectivas en sentido estricto e individuales homogéneas, las consideraciones y los hechos que sustenten la conveniencia de la substanciación por la vía colectiva en lugar de la acción individual.

h) LAS PRUEBAS NO HAY QUE SEÑALARLAS DESDE EL COMIENZO, pero no hay que olvidar que todos los hechos tienen que probarse en la etapa correspondiente, a través de pruebas documentales, testimoniales, periciales y las demás pruebas que prevé la Ley.

## i) PUNTOS PETITORIOS:<sup>31</sup>

Qué acciones solicitamos del juez. Por ejemplo:

## j) MEDIDAS CAUTELARES:

Se solicita se ordene la empresa demandada cese definitivamente en los actos objeto de la demanda, por constituir actos de imposible reparación prohibiendo definitivamente la cesación de los mismos.<sup>32</sup>

“Del señor Juez (o magistrado) atentamente pido se sirva:

- i. Aceptar a trámite la presente demanda y tenerme por reconocido en los términos del presente escrito;
- ii. Mandar correr traslado de la misma a la empresa XX<sup>33</sup> y decretar se la emplace para que la conteste dentro del término de ley.<sup>34</sup>
- iii. Tener por reconocidas como perjudicadas a las personas mencionadas en el mismo;

---

30. En este apartado, el demandado debe argumentar por qué es más adecuada la acción colectiva que la acción individual y los argumentos por los que se identificó el tipo de acción (acción difusa, colectiva en sentido estricto o individual homogénea).

31. Qué le pedimos al juez en lo particular: por ejemplo, la condena al pago de daños y perjuicios a la empresa demandada, o se ordene al proveedor la suspensión de la conducta.

32. PIPAÓN PULIDO, Jorge Guillermo, Derechos de los consumidores y usuarios, Lex Nova, Valladolid (España), 2010, pp. 293 y ss.

33. Ídem.

34. ARELLANO GARCÍA, Carlos, Práctica forense civil y familiar, Porrúa, 35ª edición, México, 2013, pp. 80-82.

iv. Una vez desahogado el procedimiento y aceptadas y desahogadas las pruebas y manifestados los alegatos, dictar sentencia en la que se declare la procedencia de la acción presentada<sup>35</sup> y en la que se condene a la empresa \_\_\_\_\_ en los términos previstos en la presente demanda”.

k) FIRMA: LUGAR Y FECHA: <sup>36</sup>

l) DOCUMENTOS ANEXOS AL ESCRITO DE DEMANDA:<sup>37</sup>

Como anexos sugerimos adjuntar los elementos que contribuyan a demostrar el hecho y a respaldar la solicitud de indemnización.

---

35. ARILLA BAS, Fernando, Manual práctico del litigante, Porrúa, trigésimo primera edición, México, 2011, p. 42.

36. ARROYO HERRERA, Juan Francisco, ARROYO CISNEROS, Edgar Allan, La demanda civil paso a paso, Porrúa, México, 2012, pp. 4 y ss.

37. Una lista de los posibles anexos se mencionan en las páginas 4 y siguientes del libro anterior.

## Fuentes de investigación:

Fuentes bibliográficas.

Arellano García, Carlos, *Práctica forense civil y familiar*, Porrúa, 35ª edición, México, 2013.

Arilla Bas, Fernando, *Manual práctico del litigante*, Porrúa, trigésimo primera edición, México, 2011.

Arroyo Herrera, Juan Francisco, y Arroyo Cisneros, Edgar Allan, *La demanda civil paso a paso*, Porrúa, México, 2012.

Gidi, Antonio y Ferrer Mac- Grégor Eduardo, *Procesos Colectivos; la tutela de los Derechos difusos, colectivos e individuales en una perspectiva comparada*, México, ed. Porrúa, 2003.

Gutiérrez de Cabiedes, Pablo, citado por Lorena Bachamaier en *Las acciones para la tutela de los intereses colectivos y de grupo*, México, UNAM, 2004.

López Cárdenas, Carlos Mauricio, *La acción de grupo, reparación por violación a los derechos humanos*, Editorial Universidad del Rosario, Bogotá, 2011.

López Ramos, Neófito, *Breve análisis de la regulación de las acciones colectivas*, en *Revuelta Vaquero, Benjamín y López Ramos Neófito (Coords.), Acciones colectivas, un paso hacia la justicia ambiental*, México, ed. Porrúa, 2012.

Pallares, Eduardo, *Formulario de juicios civiles*, Porrúa, primera reimpresión, México, 2010.

Pipaón Pulido, Jorge Guillermo, *Derechos de los consumidores y usuarios*, Lex Nova, Valladolid (España), 2010.

Rosales Aguilar, Rómulo, *Formulario del juicio de amparo*, Porrúa, decimoquinta edición, México, 2011.

Venturi, Elton, en Gidi, Antonio y Ferrer Mac- Grégor Eduardo (coords.), *Código Modelo de Procesos Colectivos; un diálogo Iberoamericano*, México, ed. Porrúa, 2008.

Fondo de Acción Social, A. C., *Manual de acciones colectivas y amparo para lograr la justicia ambiental*, México, 2012.

Fuentes electrónicas:

PROFECO Acciones colectivas, ¿Qué son? Visible en [http://acolectivas.profeco.gob.mx/que\\_son.php](http://acolectivas.profeco.gob.mx/que_son.php).

PROFECO Acciones colectivas, ¿Quiénes participan? Visible en [http://acolectivas.profeco.gob.mx/quienes\\_participan.php](http://acolectivas.profeco.gob.mx/quienes_participan.php).

PROFECO Acciones colectivas, Casos de éxito. Visible en [http://acolectivas.profeco.gob.mx/casos\\_exito.php](http://acolectivas.profeco.gob.mx/casos_exito.php).

#### ACERCA DEL CIDAC

El Centro de Investigación para el Desarrollo A.C. (CIDAC) es un think tank independiente, sin fines de lucro, que realiza investigaciones y presenta propuestas viables para el desarrollo de México en el mediano y largo plazo. Su objetivo es contribuir, mediante propuestas de políticas públicas, al fortalecimiento del Estado de Derecho y a la creación de condiciones que propicien el desarrollo económico y social del país, así como enriquecer la opinión pública y aportar elementos de juicio aprovechables en los procesos de toma de decisión de la sociedad.

El CIDAC cuenta con un patronato responsable de la supervisión de la administración del Centro y de la aprobación de las áreas generales de estudio. Sin embargo, las conclusiones de los diversos estudios, así como sus publicaciones, son responsabilidad exclusiva de los profesionales de la institución.

#### ACERCA DE LA RED MEXICANA DE COMPETENCIA Y REGULACIÓN

La Red mexicana de Competencia y Regulación es un proyecto que reúne a destacados profesionales de varias instituciones que comparten su interés por el análisis de las cuestiones de competencia y regulación de la economía mexicana.





Apoyado por:



**USAID**  
DEL PUEBLO DE LOS ESTADOS  
UNIDOS DE AMÉRICA